

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, 1º de octubre de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Trece de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Presentan los herederos LUCILA AIDDEE RUEDA JAIMES, CLAUDIA PATRICIA DEL ROCIO RUEDA JAIMES, MIRTHA SOFIA RUEDA JAIMES, SARA EUGENIA RUEDA JAIMES, CESAR RUEDA JAIMES y OSCAR RUEDA JAIMES, a través de apoderado¹ memorial de procedencia del email: carlosrueda.jaimes@hotmail.com de fecha 29/9/2021 que contiene sendas peticiones así;

Señala inicialmente que aporta copia de las declaraciones de renta y los recibos de pago ante la DIAN, correspondiente a los años 2016 a 2020. En consecuencia, INCORPORESE al diligenciamiento y requiérasele a efectos que proceda junto con los restantes herederos a diligenciar ante el ente tributario la expedición del paz y salvo, requerido en sendas oportunidades, siendo la ultima el 14 de abril de esta anualidad, en el cual se le concedió termino de 30 días, termino ampliamente superado sin que se observe cabal cumplimiento. A la ejecutoria de este auto deberá informar y/o allegar lo solicitado.

Informa a su paso el fallecimiento del abogado PABLO CRISTANCHO, sin que se tenga noticia por los herederos que representa en este tramite de su deceso, por tanto, REQUIERASELES a efectos que arrimen en termino de ejecutoria de este auto, copia del registro civil de defunción, y/o el allegamiento de otorgamiento de nuevo poder a profesional del derecho que los represente.

En atención a petición que realiza en relación con solicitud que realiza el ciudadano CARLOS ALBERTO RUEDA ARIAS, ya fue objeto de pronunciamiento en auto del 14 de septiembre de esta calenda.

Ahora, en relación a manifestación en el sentido que los herederos que representa expresan su voluntad que en forma conjunta con los restantes herederos y compañera permanente se realice la partición que no fue rehecha por el partidor en el termino legalmente establecido; será resuelto una vez se cuente con el paz y salvo ante la DIAN, tantas veces solicitado y que las partes aun no allegan, a pesar

¹ Dr. Carlos Augusto Rueda Jaimes

de constituirse en una carga procesal a su costa, y que no permite el avance en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67e148929b937f3a4d511c9eb4baa1f5c3e9972b8f6d1553d95eb72effb457f5

Documento generado en 13/10/2021 02:45:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**